

CIRCULAR No 4145.020.22.2.1020.000514

Para: Propietarios/as y Representantes legales de establecimientos de comercio ubicados en jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Asunto: Expedición del concepto sanitario sobre establecimientos comerciales e institucionales.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del Subgrupo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) Sanitario, cumple con la función de ejercer la vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo para la salud generados en los diversos espacios y establecimientos comerciales e institucionales, asignada en el artículo 44 numeral 44.3 de la Ley 715 de 2001.

Por tanto, la Secretaría de Salud Pública, como autoridad sanitaria en la jurisdicción de Santiago de Cali, realiza visitas de inspección en las que evalúa el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El *concepto sanitario* que expide esta autoridad refleja el resultado de esa evaluación técnica y es la constancia sobre las condiciones sanitarias en que se encuentra el establecimiento. Este concepto queda registrado en el Acta diligenciada durante la visita por los/as funcionarios/as de la Secretaría de Salud Pública.

A continuación, se exponen algunos aspectos generales sobre la expedición del concepto sanitario, que son de importancia para propietarios/as y representantes legales de establecimientos de comercio e institucionales.

1. Solicitud gratuita y sin necesidad de intermediarios:

El trámite para obtener el concepto sanitario es totalmente gratuito y por ningún motivo se requiere pagar alguna tarifa para la realización de visitas de inspección sanitaria o para la obtención del concepto sanitario. La solicitud la puede hacer directamente, sin intermediarios, a través de cualquiera los siguientes canales:



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

- Diligenciando el formulario disponible en el sitio web http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2014_Solicitud_Concepto_Sanitario.php
- Enviando la solicitud a los correos electrónicos atencionalusuarioensalud@cali.gov.co o contactenos@cali.gov.co, en la que se indiquen los datos generales del establecimiento.
- Presentando la solicitud por escrito, en la que se indiquen los datos generales del establecimiento, de manera presencial en la Secretaría de Salud Pública o en las ventanillas únicas de la Alcaldía.

Al recibir la solicitud, esta se asigna a la Unidad Ejecutora de Saneamiento Ambiental (UESA Centro, Ladera, Oriente, Norte o Rural) que corresponda según la ubicación del establecimiento. Desde la UESA se programará la visita, sin necesidad de que acuda a intermediarios. Esta solicitud se atiende dentro del mismo término establecido legalmente para el ejercicio del derecho de petición, esto es, quince (15) días hábiles.

2. Motivos por los cuales se realiza una visita de inspección sanitaria:

La autoridad sanitaria puede realizar una visita de inspección sanitaria a un establecimiento comercial o institucional por cualquiera de los siguientes motivos:

- De oficio, según la programación rutinaria de IVC de la autoridad sanitaria, o para la actualización del censo de establecimientos o de la línea base institucional.
- Por solicitud oficial de cualquier entidad pública.
- Por la programación de un operativo específico, teniendo como base un riesgo sanitario, o para la atención de eventos de interés en salud pública.
- Por solicitud voluntaria del representante legal o propietario/a del establecimiento, por ejemplo, ante el cambio de actividad económica, dirección y/o apertura de un nuevo establecimiento de comercio.
- Para la atención de peticiones, quejas, solicitudes o denuncias de la ciudadanía con respecto a un establecimiento, producto o servicio, por situaciones que indiquen alguna infracción y/o incumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarias descritas en la normatividad vigente.
- En atención a la solicitud de práctica de pruebas en el marco de procesos administrativos sancionatorios.

3. El concepto sanitario se registra en el Acta de Visita de IVC Sanitario:

El concepto sanitario que expide esta autoridad queda registrado en el Acta de Visita de IVC Sanitario diligenciada por el/la funcionario/a asignado/a por la UESA, de la cual se entrega una copia a la persona encargada de atender la visita en el establecimiento. La autoridad sanitaria no emite una constancia o certificación con el nombre de "concepto



CO-5C-CER437981



Calle 4B No. 36-00 San Fernando - Cali
www.cali.gov.co/salud



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

sanitario”, un documento de ese tipo no es necesario y no puede ser exigido por otras autoridades.

Tras recibir su copia del Acta de Visita de IVC Sanitario, la persona encargada del establecimiento comercial o institucional puede verificar en la última página el concepto sanitario que obtuvo. No es necesario realizar algún trámite adicional ni solicitar certificaciones ante la UESA u otra dependencia de la Secretaría de Salud Pública.

4. Tipos de concepto sanitario:

Dependiendo del porcentaje de cumplimiento frente a los requisitos y estándares señalados en la normativa sanitaria aplicable al establecimiento, según su actividad económica, el concepto sanitario puede ser uno de los siguientes:

- Favorable
- Favorable con requerimientos
- Desfavorable

Un concepto sanitario *favorable* permite al propietario/a o representante legal de un establecimiento acreditar que está cumpliendo con las condiciones sanitarias reglamentadas, siendo este uno de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para el ejercicio de cualquier actividad económica, lo cual está sujeto a verificación por parte de otras autoridades competentes.

Cuando se emite un concepto sanitario *favorable con requerimientos* o *desfavorable*, la autoridad sanitaria formula las exigencias pertinentes y realiza el seguimiento para verificar su cumplimiento. Además, es posible aplicar medidas sanitarias ante situaciones de riesgo para la salud de la comunidad.

5. El concepto sanitario no se vence:

El concepto sanitario no tiene un término de vigencia establecido en nuestro ordenamiento jurídico, esto se debe a que las condiciones sanitarias son cambiantes y en cualquier momento pueden ser verificadas por la autoridad sanitaria.

El Acta de Visita de IVC Sanitaria diligenciada en la última visita realizada por la Secretaría de Salud es el documento con que cuentan los diversos establecimientos para acreditar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la actividad económica, ante las autoridades que ejercen actividades de inspección y vigilancia en otras materias.



Calle 4B No. 36-00 San Fernando - Cali
www.cali.gov.co/salud



Este documento no se vence ni requiere de actualización o renovación periódica, sino que conserva su vigencia hasta el momento en que la autoridad sanitaria visite nuevamente el establecimiento y expida un nuevo concepto sanitario.

Por tal motivo, se recomienda conservar la copia del Acta de la última visita de IVC Sanitaria realizada por esta entidad; pues, este documento es la constancia del concepto sanitario obtenido y servirá como soporte, en caso de que necesite presentarlo ante otras autoridades o ante la misma Secretaría de Salud Pública.

Agradecemos de antemano la atención prestada y su compromiso con el pleno cumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarias aplicables a su establecimiento, lo cual contribuye a mitigar riesgos de carácter sanitario en nuestra ciudad y a proteger la salud y el bienestar de la comunidad.

Cordialmente,


GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Omaira Londoño Vélez - Profesional Universitaria 

Elaboró: Karen Viviana Muñoz Moreno - Contratista

Revisó: Luz Stella Figueroa Lozano - Profesional Universitaria, Responsable Subgrupo de IVC Sanitario en Salud Ambiental 

José Julián Fichman Delgado - Director Local de Salud, Grupo de Gestión Integral de la Salud Ambiental 

Carlos Eduardo Pinzón Flórez - Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud 

Luis Guillermo Echeverry Marulanda - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión 

Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista, Despacho 

Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista, Despacho 



CO-SC-CER437981

